



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE
DECRETO MUNICIPAL N° 103/2025

Sucre, 12 DIC 2025

VISTOS:

Informe Topográfico A.R.D.P.U.- PROY. - CITE N° 136/2025 de 21 de marzo de 2025; Informe Técnico A.R.D.P.U. - PROY. - CITE N° 137/2025, de 10 de abril de 2025; Informe Legal A.R.D.P.U. - PROY. - CITE N° 138/2025 de 20 de mayo de 2025; Informe Técnico de Validación Secretaria Municipal de Gestión Territorial, Urbanismo y Vivienda S.M.G.T.U.V. CITE N° 1449/2025, de 29 de agosto de 2025; Informe Legal Final S.M.G.T.U.V. CITE: N° 1641/2025 de fecha 23 de septiembre de 2025; Planimetría del Proyecto de Regularización Técnica de Asentamientos Humanos Irregulares Barrio "19 DE MARZO", remitido y elaborado por la Dirección de Regularización de Derecho Propietario, dependiente de la Secretaria Municipal de Gestión Territorial, Urbanismo y Vivienda del G.A.M.S., para tal efecto se vio el cumplimiento de los requisitos conforme a normativa, antecedentes y todo cuanto se tuvo presente.

CONSIDERANDO I:

Que, la **Constitución Política del Estado**, en su **artículo 9**, señala que son fines y funciones esenciales del Estado, además de los que establece la Constitución y la ley, el **numeral 2**, "**Garantizar el bienestar, el desarrollo, la seguridad y la protección e igual dignidad de las personas, las naciones, los pueblos y las comunidades...**"; **artículo 19 parágrafo I**, "Toda persona tiene derecho a un habitat y vivienda adecuada, que dignifiquen la vida familiar y comunitaria"; el **artículo 56 parágrafo I**, señala "Toda persona tiene derecho a la propiedad privada individual o colectiva, siempre que ésta cumpla una función social"; **parágrafo II**, "Se garantiza la propiedad privada siempre que el uso que se haga de ella no sea perjudicial al interés colectivo".

Que, el **artículo 302 parágrafo I**, establece que son competencias exclusivas de los Gobiernos Municipales Autónomos, en su jurisdicción: **numeral 2**, "Planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción"; **numeral 6**, "Elaboración de Planes de Ordenamiento Territorial y de uso de suelos, en coordinación con los planes del nivel central del Estado, departamentales e indígenas"; **numeral 29**, "Desarrollo urbano y asentamientos humanos urbanos"; **numeral 42**, "Planificación del desarrollo municipal en concordancia con la planificación departamental y nacional".

Que, la **Ley N° 482 de Gobierno Autónomos Municipales**, en su **artículo 26 numeral 4**, establece entre las atribuciones del Alcalde Municipal "Dictar Decretos Municipales, conjuntamente con las y los Secretarios Municipales"; y el **artículo 29 numeral 13**, señala entre las atribuciones de las Secretarías Municipales, "Firmar Decretos Municipales y las Resoluciones Administrativas Municipales relativas al área de sus atribuciones".

Que, la **Ley N° 031 Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez"**, en su artículo 5, establece los principios que rigen la organización territorial y las entidades territoriales autónomas y entre ellas el numeral 5), "Bien común".- La actuación de los Gobiernos autónomos se fundamenta y justifica en el interés colectivo, sirviendo con objetividad los intereses generales en la filosofía del vivir bien, propio de nuestras culturas". Por su parte el Artículo 7° (Finalidad) dispone: I. El régimen de autonomías tiene como fin distribuir las funciones político-administrativas del Estado de manera equilibrada y sostenible en el territorio para la efectiva participación de las ciudadanas y ciudadanos en la toma de decisiones, la profundización de la democracia y la satisfacción de las necesidades colectivas y del desarrollo socioeconómico integral del país. II. 2. Promover y garantizar el desarrollo integral, justo, equitativo y participativo del pueblo boliviano, a través de la formulación y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos concordantes con la planificación del desarrollo nacional.

Que, Ley N° 247 de Regularización del Derecho Propietario sobre Bienes Inmuebles Urbanos Destinados a Vivienda (05/06/2012) modificado por las Leyes N° 803 de 09/05/2016, Ley N° 915 de 22/03/2017 y Ley N° 1227 de fecha 18 de septiembre de 2019 dispone: Artículo 1. (Objeto) La presente Ley tiene por objeto la regularización del derecho propietario de personas naturales que se encuentren en Posesión Continua, Pública, Pacífica y de Buena Fe; de un bien inmueble destinado a vivienda, ubicada dentro del radio urbano o área urbana.

Que, el Reglamento para la Regularización Administrativa de Asentamientos Humanos Irregulares y Correcciones en el marco de la Ley N° 247 (Modificado por las Leyes N° 803, Ley N° 915, Ley N° 1227) y Disposiciones Conexas, Aprobado mediante Decreto Municipal N° 79/2021 de fecha 09 de septiembre de 2021, tiene por objeto del presente instrumento, es la regularización administrativa de bienes inmuebles ubicados al interior del radio Urbano o áreas Urbanas del Municipio del Sucre, en el





marco de lo determinado en la Ley 247, modificada por las leyes N° 803, ley N° 915 y ley N° 1227 y disposiciones conexas, reconociendo de esta forma su inserción en la trama urbana y asimismo la corrección de datos técnicos y de identidad que emergen de productos urbanos aprobados, para lograr la coherencia en los documentos técnicos y legales.

CONSIDERANDO II:

Que, bajo el marco legal descrito, habiéndose dado cumplimiento a los **requisitos establecidos en artículo** Art. 2 Par. I Núm. 1 y Par. II, de la Ley N° 247 (modificado por la Ley N° 803) y Art. 7 Par. I Núm. 2 y Par. III de la Ley N° 247 (modificado por la Ley N° 1227) y **Capítulo III, CASO 2** “Planimetría de espacios de Dominio Privado Rústicos” en su art. 21 numeral 1,2,3,4 y 5, 22 y art. 23 del Reglamento para la Regularización Administrativa de Asentamientos Humanos Irregulares y Correcciones en el marco de la Ley 247 (modificada por las Leyes 803, Ley 915, Ley 1227 y disposiciones conexas) aprobado mediante Decreto Municipal 79/2021 de fecha 09 de septiembre de 2021, la Secretaría Municipal de Gestión Territorial, Urbanismo y Vivienda a través de la Dirección de Regularización de Derecho Propietario, procedió a elaborar el **PROYECTO DE REGULARIZACIÓN TÉCNICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES BARRIO “19 DE MARZO”**, remitido para su consideración y aprobación.

Que, en este apartado se extrae y refleja todos los datos técnicos y legales contenidos en los Informes emitidos por la Dirección de Regularización del Derecho Propietario dependientes de la Secretaría Municipal de Gestión Territorial, Urbanismo y Vivienda información contenida en los documentos administrativos que a continuación se desarrollan en aquellos aspectos de mayor relevancia.

Que, el Informe Topográfico A.R.D.P.U.- PROY. - CITE N° 136/2025 de 21 de marzo de 2025, elaborado por Top. Madaid Duran Serruto, TOPOGRAFO DE REGULARIZACIÓN URBANO 2 - D.R.D.P. - G.A.M.S., señala lo siguiente:

➤ **COLOCADO DE PUNTOS DE CONTROL GEODESICOS**

El colocado de puntos geodésicos consistió en establecer puntos de control horizontal y vertical en el área a realizar el presente trabajo, necesariamente estos puntos tendrán que tener sus coordenadas reales (Norte, Este y Elevación), que se obtuvieron a partir de equipos de alta precisión como ser GPS estacionarios.

El objetivo de colocar estos vértices es de eliminar todo tipo de errores que se puedan presentar en el levantamiento topográfico para la regularización del derecho propietario y otro tipo de obras civiles que frecuentemente presentan sobre posiciones en los terrenos, ya que el sistema de navegación GPS es sin duda el más preciso aplicado en la actualidad.

El proyecto se encuentra enlazada a la Red Geodésica Municipal Sucre (R.G.M.S.) Mediante el vértice geodésico denominado **RGSUC_06 y RGMS_33** como base para el proceso de los puntos de control.

DATUM WGS-84			ZONA 20		ALTURA ELIP.	ALTURA GEO.	DESCRIPCION DEL VERTICE
DODIGO DEL VERTICE	COORDENADAS UTM		COORDENADAS GEODÉSICAS				
	ESTE	NORTE	LATITUD	LONGITUD			
RGSUC-06	258687.80661	7896020.33504	19°03'39.39514"s	65°00'51.36654"w	2941.2243	2898.1876	Se encuentra en los predios del Aeropuerto de Sucre, el mismo está ubicado en la plaza de ingreso al ex terminal Aeropuerto.
RGMS-33	259986.66754	7894417.94453	19°01'44.00902"s	65°16'49.19021"w	2918.1346	2875.2297	Se encuentra en la ciudad de sucre, zona Nor Oeste, ubicado en el cruce entre la Av./6 de agosto hacia el ex Aeropuerto y Lajas Pampa a 10 cm del borde de la jardinera.

Cuadro N°1: COORDENADO VÉRTICE RGSUC_06 Y RGMS_33

➤ **COORDENADAS Y COTA DE LOS PUNTOS MEDIDOS (PCG)**

Los puntos de control geodésicos o vértices georreferenciados denominados PCG (CONTROL GEODÉSICOS), **PT-5661 Y PT-5662** están ubicados en las inmediaciones del proyecto. con los siguientes datos.

NOMBRE DEL PUNTO	COORDENADAS		ELEVACIÓN
	UTM		
	NORTE	ESTE	
PT-5661	7896181.834	260438.738	2878.174
PT-5662	7896138.267	2600441.013	2874.532

Cuadro N°2: COORDENADO UTM Y GEODESICOS





Coordenadas se encuentran en el sistema U.T.M.-Zona 20S, Sistema de Referencia WGS-84.



Figura N°2: Ubicación vértice RGSUC_06 y RGMS_33 Poligonal Y Puntos De Control Geodésicos

OBTENCION DE SUPERFICIE GENERAL

AREA OBTENIDA DE LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO		
1	SUPERFICIE DE LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO.	55052.74 M2
2	PERIMETRO DE LEVANTAMIENTO	880.80 ML
AREA A REGULARIZAR		
3	SUPERFICIE DE PLANIMETRIA	5170.40 M2
4	PERIMETRO DE INTERVENCION	287.80 ML

Cuadro N°4: Áreas obtenidas

Indicar que el área de levantamiento topográfico es mayor al área de la poligonal a inscribir de acuerdo al área del estudio, realizando la medición de colindancias como quebradas, torrenteras y productos aprobados., esto para su posterior delimitación y mejor sobre posición con el área de intervención.

COORDENADAS DE LA POLIGONAL A INSCRIBIR

El área de la planimetría o área de intervención del perímetro se define en 10 vértices, que se detallan en el siguiente cuadro de coordenadas.

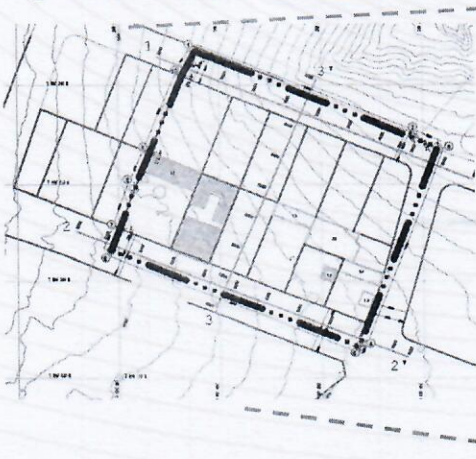


FIGURA N°6: Coordenadas del Perímetro

COORDENADAS DE LA POLIGONAL		
N°	X	Y
1	260392.924	7896250.525
2	260457.498	7896223.851
3	260464.324	7896221.038
4	260440.890	7896160.018
5	260440.775	7896159.712
6	260367.765	7896189.593
7	260370.465	7896196.392
8	260374.710	7896208.550
9	260379.502	7896219.688
10	260389.100	7896242.960





Que, el Informe Técnico A.R.D.P.U. – PROY. - CITE N° 137/2025, de 10 de abril de 2025, elaborado por la Arq. Ylsen M. Herbas Cardozo, PROFESIONAL ARQUITECTO REGULARIZACIÓN FÍSICO URBANO 2 D.R.D.P. - G.A.M.S., en el que se detallan entre otros los siguientes aspectos técnicos: antecedentes (requerimientos de informes a instancias internas y externas al municipio, identificación de redes de servicio en el área a intervenir, antecedente dominial – antecedentes sobre viviendas existentes en el área de intervención); análisis técnico (ubicación, definición del perímetro de intervención, colindantes de la planimetría, colindantes inmediatos, área de intervención de la planimetría, identificación de bienes inmuebles urbanos sujetos a regularización y corrección técnica (bienes inmuebles urbanos sujetos a regularización y corrección, áreas sujetas a revisión, número total de beneficiarios (correcciónb, regularización y ASR), identificación de bienes municipales de dominio público en el marco de la Ley 482 y la Ley Autonómica Municipal N° 078/15), total de áreas públicas que deben ser registradas a favor del G.A.M.S..

Documento que desarrolla entre otros la siguiente información:

ANTECEDENTE DOMINIAL.

El perímetro de intervención tiene una superficie de 5170,40 m2; dentro del cual se identificó bienes de dominio público, cuyo uso de suelo está destinado para el área de vías con una superficie de 1357,29 m2. Superficie que deberá ser descontada de la matrícula N°1.01.1.99.0036845 identificada como antecedente dominial, de acuerdo a la documentación presentada por los beneficiarios directos, asimismo, se verifica que los predios de los beneficiarios cuentan con matrículas individualizadas.

La identificación de bienes de dominio público que deben ser inscritas a favor del G.A.M.S. se encuentra detallado en el siguiente cuadro:

N°	NOMBRES	N° MATRICULA	Superficie por Áreas a registrar a favor del G.A.M.S.	Porcentaje (%)	Designación
1	Dominga Carasani Daza	1.01.1.99.0036845	660,57 m2	12,77 %	Área de vía 1
	Petrona Daza Quispe Vda. de Carazani		112,61 m2	2,18 %	Área de vía 2
			584,11 m2	11,30 %	Área de vía 3
SUPERFICIE TOTAL DE ÁREA PUBLICA RESULTANTE DE LA CONSOLIDACIÓN FÍSICA DEL ASENTAMIENTO A REGISTRAR A FAVOR DEL G.A.M.S.			1357,29 m2	26,25 %	VÍAS

NOTA ACLARATORIA: Del folio con matrícula N°1.01.1.99.0036845, se procederá al descuento de la superficie total de 1357,29 m2 (mil trescientos cincuenta y siete con veintinueve centésimos metros cuadrados) la cual será registrada a favor del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre (G.A.M.S.).

La superficie total a descontar comprende **tres áreas destinadas a vías**, con las siguientes superficies:

- área de vía 1: con una superficie de 660,57 m2 (seiscientos sesenta con cincuenta y siete centésimos metros cuadrados).
- área de vía 2: con una superficie de 112,61 m2 (siento doce con sesenta y uno centésimos metros cuadrados).
- área de vía 3: con una superficie de 584,11 m2 (quinientos ochenta y cuatro con once centésimos metros cuadrados).

La información precedente se encuentra respaldada por la documentación técnica legal correspondiente al siguiente antecedente:

1.- Informe rápido emitido por Derechos Reales – Sucre, firmado por la Abog. Noelia Belén Nuñez Arancibia (Operador de DD.RR. – Capital Consejo de la Magistratura de Chuquisaca), en el que informa que la matrícula 1.01.1.99.0036845 de propiedad de las señoras CARASANI DAZA DOMINGA y CARAZANI DAZA QUISPE PETRONA Vda. de; se encuentra vigente, con una superficie de 4304,09 m².

ANTECEDENTES SOBRE VIVIENDAS EXISTENTES EN EL ÁREA DE INTERVENCIÓN

Se cuenta con las imágenes de los años 2011 y 2020 extraída del ArcGis, donde se observa la consolidación de construcciones y de vías vehiculares del BARRIO “19 DE MARZO”, además de presentar asentamientos en el sector de intervención como se muestra en las siguientes imágenes:





En las imágenes siguientes se muestra la consolidación del área de intervención:

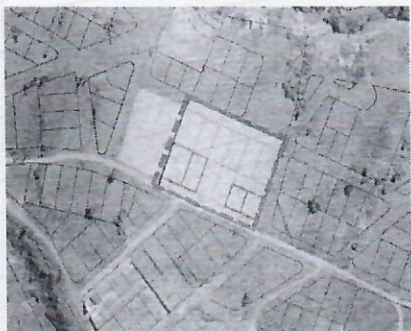
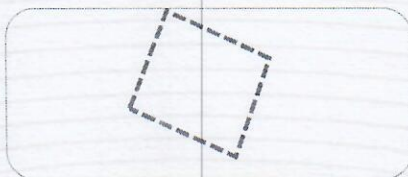


IMAGEN 2011



POLIGONAL DEFINIDA SEGÚN
LÍMITES DE COLINDANTES
INMEDIATOS BARRIO "19 DE
MARZO"



IMAGEN 2020

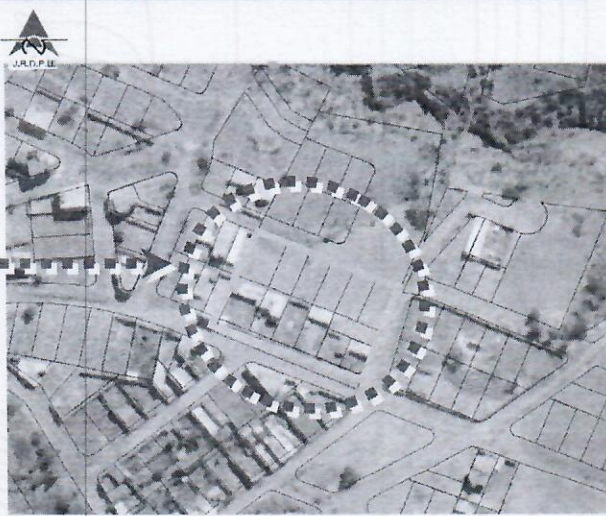
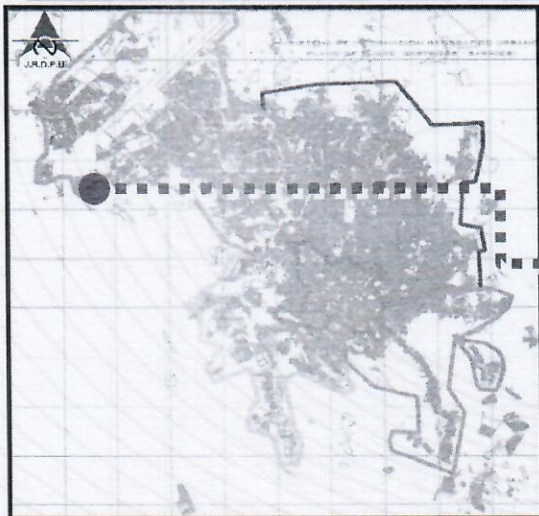
ANÁLISIS TÉCNICO

En base a toda la información recabada de diferentes instancias, señalados en el numeral 1.1 (antecedentes) se tiene bien describir el presente proyecto para consideración y aprobación; bajo el siguiente detalle:

➤ UBICACIÓN

El proyecto de Regularización Técnica de Asentamientos Humanos Irregulares **Barrio "19 DE MARZO"**, se encuentra ubicado al NORTE de la ciudad de Sucre, zona TUCSUPAYA ALTA, dentro del radio urbano homologado, Distrito Municipal N°3 y Distrito Catastral N°28, de acuerdo a la Ley Autonómica Municipal N°25/14 de fecha 2 de abril de 2014, como se muestra en las siguientes imágenes:

UBICACION DEL PROYECTO DE REGULARIZACION TECNICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES BARRIO "19 DE MARZO"



Plano de Ubicación BARRIO 19 DE MARZO, Zona TUCSUPAYA ALTA, Distrito Municipal N°3,
Distrito Catastral N°28.

Fuente: A.R.D.P.U.

➤ DEFINICIÓN DEL PERÍMETRO DE INTERVENCIÓN

En cumplimiento al art. 23 (Procedimiento de elaboración de la Planimetría) núm. 2, del **Reglamento para la Regularización Administrativa de Asentamientos Humanos Irregulares y Correcciones en el marco de la Ley N° 247 (modificada por las leyes N°803, N°915, N°1227 y disposiciones conexas) aprobado mediante DECRETO MUNICIPAL N°79/21**, señalando que se procederá con la firma del deslinde del perímetro de intervención tomando en cuenta las siguientes particularidades:

a. PRODUCTOS URBANOS APROBADOS O BIENES DE DOMINIO PÚBLICO (VÍAS CONSOLIDADAS)





En cumplimiento al Reglamento para la Regularización Administrativa de Asentamientos Humanos Irregulares y Correcciones en el marco de la Ley N°247 y disposiciones conexas” aprobado mediante Decreto Municipal N°79/2021, Capítulo III, Caso 2, art. 23, Numeral 2, inciso c), que a la letra indica “En caso de identificarse colindancia con productos urbanos aprobados o identificarse Bienes Municipales enmarcados dentro de lo dispuesto por la Ley N°482 en sus art.30 y 31, NO se requerirá la suscripción de deslinde” de los siguientes puntos:

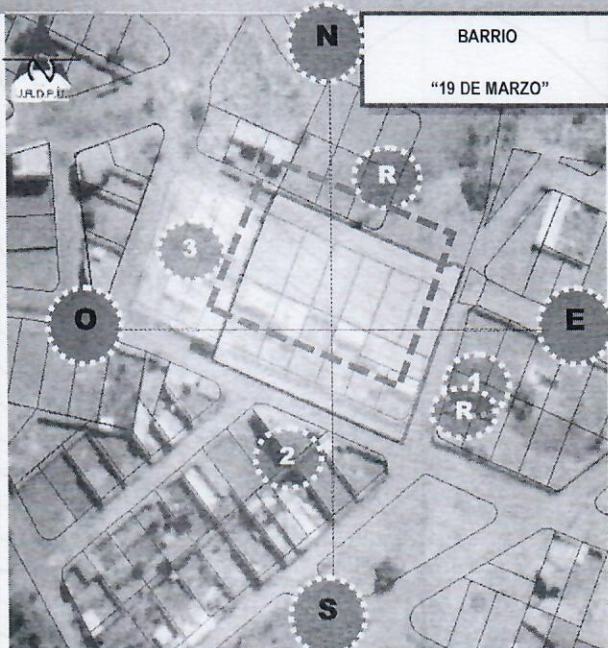
- **PUNTOS 1,2 al 3, COLINDA con:**
Área destinada al uso irrestricto de la comunidad el cual constituye Bien Municipal de Dominio Público (CALLE S/D) en estado rústico.
- **PUNTOS 3 al 4, COLINDA con:**
Loteamiento a nombre de Florentino Duran C. y Felicia Soliz F. de Duran, Eusebio Duran C. y Felician Serrudo F. de Duran , Aprobado Por Resolución Administrativa N°023/2014 DE FECHA 17 DE MARZO DE 2014.
- **PUNTOS 4 al 5, COLINDA con:**
Área destinada al uso irrestricto de la comunidad el cual constituye Bien Municipal de Dominio Público (CALLE S/D) en estado rústico.
- **PUNTOS 5 al 6, COLINDA con:**
Loteamiento a nombre de Julia Durán aprobado por Decreto Municipal N° 30/2016 de 19 de septiembre de 2016.
- **PUNTOS 6,7,8,9,10 al 1, COLINDA con:**
Loteamiento a nombre de Victoria Lomar Vda. de Limachi e Hijos, aprobado mediante Resolución Administrativa N° 217/2012 de 12 de diciembre de 2012.

➤ COLINDANTES DE LA PLANIMETRÍA

El perímetro de intervención del Barrio “19 DE MARZO”, está circundado y delimitado por:

• COLINDANTES INMEDIATOS

IMAG. SAT. DEL BARRIO “19 DE MARZO”, (IMG. SACUS ARG. 2020) COLINDANTES INMEDIATOS



COLINDANTES INMEDIATOS

- **NORTE. - colinda con:**
R.- Bien de Dominio Público Vía Sin Denominación.
- **SUR. - colinda con:**
2.- Loteamiento a nombre de Julia Durán aprobado por Decreto Municipal N° 30/2016 de 19 de septiembre de 2016.
- **ESTE. - colinda con:**
1.- Loteamiento a nombre de Florentino Duran C. y Felicia Soliz F. de Duran, Eusebio Duran C. y Felician Serrudo F. de Duran, Aprobado Por Resolución Administrativa N°023/2014 DE FECHA 17 DE MARZO DE 2014.
R.- Bien de Dominio Público Vía Sin Denominación.
- **OESTE. - colinda con:**
3.- Loteamiento a nombre de Victoria Lomar Vda. de Limachi e Hijos, aprobado mediante Resolución Administrativa N° 217/2012 de 12 de diciembre de 2012.

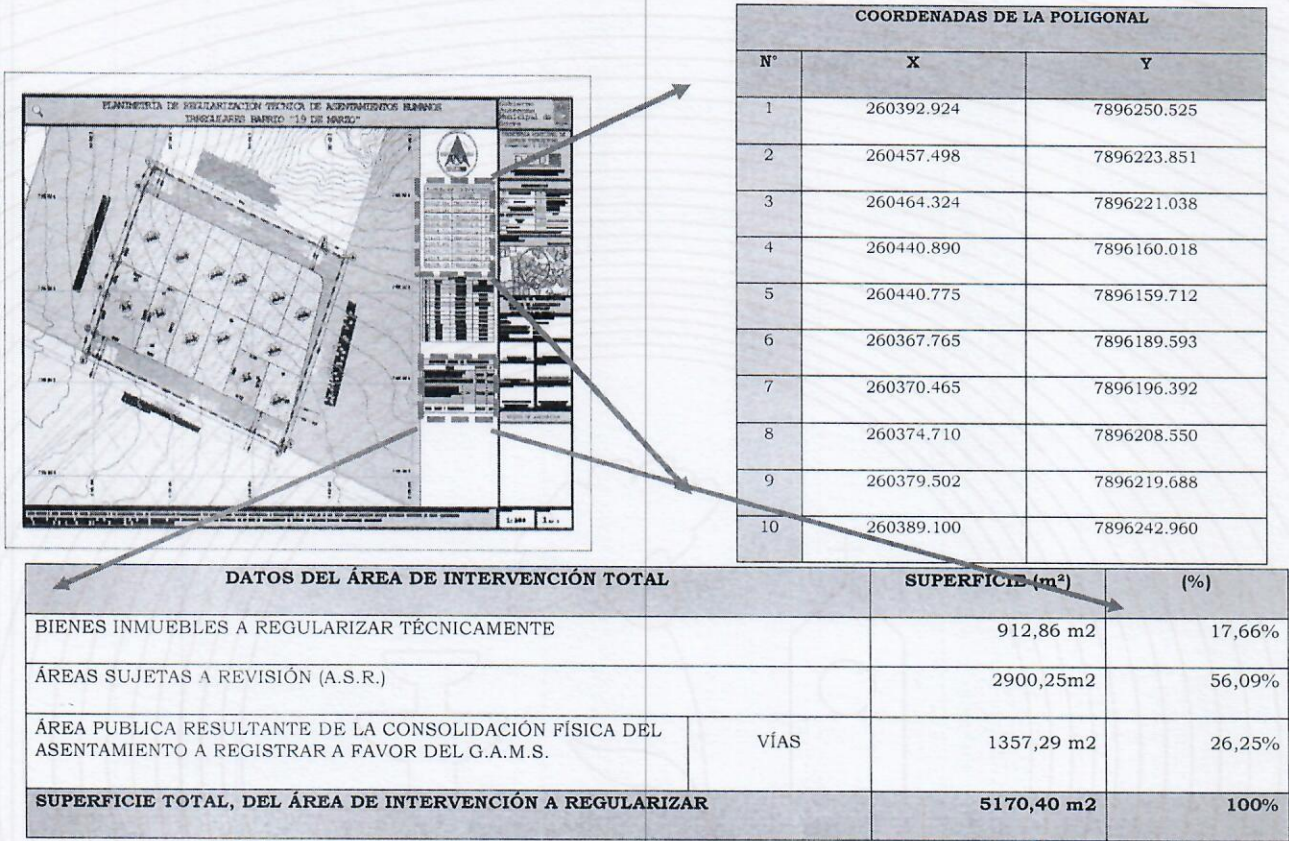
ÁREA DE INTERVENCIÓN DE LA PLANIMETRÍA

Se define el área de intervención con una superficie total de **5170,40 m²**, con una poligonal definida por 10 puntos georreferenciados, extraídos del INFORME TOPOGRÁFICO A.R.D.P.U. – PROY. - CITE N°136/2025 elaborado por Top. Madaid Durán Serruto, con el cargo de TOPÓGRAFO REGULARIZACIÓN URBANO 2 D.R.D.P. - G.A.M.S. en el cual se menciona que el proyecto se encuentra enlazado a la red





geodésica Municipal Sucre. Reflejada en las siguientes imágenes:



➤ IDENTIFICACIÓN DE BIENES INMUEBLES URBANOS SUJETOS A REGULARIZACIÓN Y CORRECCIÓN TÉCNICA

De acuerdo a la verificación de la documentación presentada por los beneficiarios directos, revisada por asesoría legal y a objeto de constatar la veracidad de la información legal y física, así como la verificación del cumplimiento total de los requisitos, de acuerdo al Reglamento aplicado en el presente caso se identifica bienes inmuebles urbanos sujetos a regularización, así como las Áreas Sujetas a Revisión (A.S.R), ubicados dentro del perímetro de intervención.

Siendo los siguientes:

• BIENES INMUEBLES URBANOS SUJETOS A REGULARIZACIÓN TÉCNICA POR CORRECCIÓN Y REGULARIZACIÓN

De acuerdo a la verificación de los documentos presentados por los beneficiarios del Barrio “19 DE MARZO”, se identifican **2 (DOS) bienes inmuebles urbanos a regularización técnica por CORRECCIÓN Y 1 (UN) bien inmueble urbano a regularización técnica por REGULARIZACIÓN**, tal como se establece en el **Art.21, parágrafo I, núm. 1,2,3,4 y 5** del Reglamento aplicado en el presente caso.

• ÁREAS SUJETAS A REVISIÓN

Así mismo, dentro de la planimetría se identifica **10 (DIEZ) ÁREAS SUJETAS A REVISIÓN (A.S.R.)** cuya regularización está condicionada a la revisión y verificación de sus condiciones técnicas, legales y sociales para su posterior aprobación definidas por el Art. 6 del Reglamento aplicado en el presente caso.

• NÚMERO TOTAL DE BENEFICIARIOS (CORRECCIÓN, REGULARIZACIÓN y A.S.R.)

De acuerdo a todo lo mencionado anteriormente, a continuación, se detalla a los bienes inmuebles insertos en la planimetría de regularización técnica de acuerdo al tipo de trámite (*corrección,*





regularización y áreas sujetas a revisión) haciendo un total de **13 (TRECE) BENEFICIARIOS ENTRE DIRECTOS E INDIRECTOS**, bajo la siguiente tabla:

N°	CÓDIGO	BENEFICIARIOS	SUPERFICIE S/TÍTULOS m2	SUP. A/ REGULARIZAR m2	SUP. A/ A.S.R m2	DIFERENCIA DE SUP. M2	TIPO DE TRAMITE
BARRIO "19 DE MARZO"							
"MANZANA C"							
1	C-1	- VICENTE CARAZANI DAZA	413,85	412,66		-1,19	CORRECCIÓN
2	C-2	- DOMINGA CARASANI DAZA de CHOQUE	300,00	299,01		-0,99	CORRECCIÓN
3	C-3	-	-	-	299,29	-	A.S.R.
4	C-4	-	-	-	300,64	-	A.S.R.
5	C-5	- NILO CARLOS JORGE CHOQUE	200,00	201,19		+1,19	REGULARIZACIÓN
		- PASCUALA ZARATE DAZA de JORGE					
6	C-6	-	-	-	214,51	-	A.S.R.
7	C-7	-	-	-	220,35	-	A.S.R.
8	C-8	-	-	-	264,19	-	A.S.R.
9	C-9	-	-	-	298,92	-	A.S.R.
10	C-10	-	-	-	299,29	-	A.S.R.
11	C-11	-	-	-	295,98	-	A.S.R.
12	C-12	-	-	-	297,97	-	A.S.R.
13	C-13	-	-	-	409,11	-	A.S.R.

REGULARIZACIÓN

CORRECCIÓN

ÁREAS SUJETAS A REVISIÓN

➤ **IDENTIFICACIÓN DE BIENES MUNICIPALES DE DOMINIO PÚBLICO EN EL MARCO DE LA LEY N° 482 Y LA LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N°078/15.**

Dentro del perímetro de intervención de la Planimetría de Regularización Técnica, se identifican áreas destinadas a vías para el uso irrestricto de la comunidad y por lo establecido por el art. 31 de la Ley N° 482 constituyen "Bienes de Dominio Público", superficies que deberán ser registrados en oficinas de Derechos Reales en estricta observancia de lo establecido en los art. 1 y 3 de la Ley Autonómica Municipal 078/15.

Los bienes de dominio público que se desarrollan e identifican dentro de la regularización son los siguientes:

• **TOTAL, DE ÁREAS PÚBLICAS QUE DEBEN SER REGISTRADAS A FAVOR DEL G.A.M.S**

Dentro el perímetro de intervención, se identifica vías vehiculares, de material de tierra con una superficie total de 1357,29 m2 (mil trescientos cincuenta y siete con veintinueve centésimos metros cuadrados) que será registrada a favor el G.A.M.S. ante Derechos Reales, el mismo deberá ser descontado del antecedente dominial identificado bajo la matricula N°1.01.1.99.0036845; aclarar que la superficie total comprende **tres áreas destinadas a vías**, detallados bajo la siguiente tabla:





DATOS DE LAS ÁREAS PUBLICAS INSERTOS EN LA POLIGONAL DE INTERVENCIÓN TOTAL				
ÁREA PUBLICA RESULTANTE DE LA CONSOLIDACIÓN FÍSICA DEL ASENTAMIENTO A REGISTRAR A FAVOR DEL G.A.M.S.	N° DE MATRÍCULA A DESCONTAR	ASIGNACIÓN	SUPERFICIE POR ÁREAS (m²)	PORCENTAJE TOTAL (%)
	1.01.1.99.0036845	Área de Vía 1	660,57m2	12,77
		Área de Vía 2	112,61m2	2,18
		Área de Vía 3	584,11m2	11,30
SUPERFICIE TOTAL DE ÁREA PUBLICA RESULTANTE DE LA CONSOLIDACIÓN FÍSICA DEL ASENTAMIENTO A REGISTRAR A FAVOR DEL G.A.M.S.			1357,29 m2	26.25%

CONCLUSIONES.

- El proyecto de Regularización Técnica de Asentamientos Humanos Irregulares Barrio “19 DE MARZO” fue elaborado bajo el cumplimiento del Reglamento para la Regularización Administrativa de Asentamientos Humanos Irregulares y Correcciones en el Marco de la Ley 247 (modificado por las Leyes N°803, Ley N°915 y Ley N°1227 y disposiciones conexas, aprobado mediante el Decreto Municipal N°79/21 de fecha 09 de septiembre de 2021, en el Capítulo III, Caso 2.
- El proyecto de Regularización Técnica de Asentamientos Humanos Irregulares Barrio “19 DE MARZO” tiene una superficie total de intervención de **5170,40 m2**, identificando **1 (UN) bien inmueble urbano sujeto regularización técnica por REGULARIZACIÓN y 2 (DOS) bienes inmuebles urbanos sujetos regularización técnica por CORRECCIÓN.**
- Asimismo, se identifica **10(diez)Áreas Sujetos a Revisión (A.S.R)**, insertos dentro de la planimetría de regularización técnica.
- Haciendo un **TOTAL 13 (TRECE) BENEFICIARIOS ENTRE DIRECTOS E INDIRECTOS**, definidos en la poligonal C, detallados en el siguiente cuadro:

POLIGONAL DE INTERVENCIÓN	BIENES INMUEBLES URBANOS		A.S.R.	TOTAL												
	CORR.	REG.		C-1	C-2	C-3	C-4	C-5	C-6	C-7	C-8	C-9	C-10	C-11	C-12	C-13
C	2	1	10	C-1												
TOTAL	2	1	10													13

- En el proyecto se dio cumplimiento con los requisitos exigidos del reglamento aplicado en el presente trámite bajo el siguiente detalle:

Informes, planos a ser requeridos según corresponda y emitidos por DRDP:		
1	Densificación de puntos georreferenciados (Certificación de Georreferenciación)	SI
2	Plano de levantamiento topográfico y relevamiento georreferenciado (1 copia)	SI
3	Plano de perfiles longitudinal y transversal (1 copia)	SI
4	Informe técnico de ARDPU del antecedente dominial referencial, identificando las áreas de uso público en la planimetría de intervención, con su respaldo.	SI
5	Informe de Mapoteca (en caso de modificarse la poligonal), que dé cuenta de los productos urbanos aprobados en el entorno inmediato.	SI
6	Informe JAUR (en caso de modificarse la poligonal), que dé cuenta de los procesos en curso.	SI
7	Informe de Planificación Territorial, que dé cuenta de los proyectos de estructuración viaria y asignación de uso de suelo u otros en cumplimiento a instrumentos de planificación urbana.	SI





8	Informe de Catastro Multifinalitario.	SI
9	Informe ARDPM que identifique los BMDP, en caso de que el proyecto por sus particularidades así lo requiera.	SI
10	Informe de Áreas de Intervención de Bienes de Dominio Público (AIBDP), de los procesos de Regularización Técnica y Regularización Municipal aprobados. (si corresponde)	SI
11	Informe de Dirección General de Gestión Legal sobre la existencia de litigios de derecho propietario, procesos penales, cesiones anticipadas u otros, sobre predios ubicados al interior de la poligonal.	SI
12	Requerimientos de informes a instancias externas al municipio: a) Acueductos más franja de seguridad b) Ductos de hidrocarburos c) Líneas de energía eléctrica de alta tensión d) Otros informes de acuerdo a características de emplazamiento e) Emplazamiento de infraestructura contaminante	No corresponde
13	Información de DPH requerido por DRDP (cuando el área de intervención esté en esa jurisdicción)	No corresponde
Documentos generados por DRDP:		
14	Planimetría de Regularización Técnica Del Asiento Humano Irregular (5 copias)	SI
15	Plano de estructuración viaria, con línea de coordenadas y enlazado con el Loteamiento aprobado más próximo y con su entorno inmediato. (1 copia)	SI
16	Informe técnico	SI
17	Informe legal	SI
18	Informe topográfico, certificando el relieve topográfico que de referencia del trabajo de levantamiento y verificación in situ.	SI
19	Soporte digital de la planimetría en formato DWG y toda información general	SI

REFERENCIAS:

SI Si se adjunta

De acuerdo a la verificación de la documentación técnico legal presentada por los propietarios de los bienes inmuebles urbanos sujetos a Regularización, así como la identificación de los Bienes de Dominio Municipal y el Levantamiento Topográfico que refleja las consolidaciones, se definió la poligonal de intervención del PROYECTO DE REGULARIZACIÓN TÉCNICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES **BARRIO “19 DE MARZO”**, para lo cual se determinó y cuantifico la siguiente relación de superficies de acuerdo al siguiente detalle:

DATOS DEL ÁREA DE INTERVENCIÓN TOTAL		SUPERFICIES (m2)	(%)
BIENES INMUEBLES URBANOS A REGULARIZAR TÉCNICAMENTE		912,86	17,66
ÁREAS SUJETAS A REVISIÓN (A.S.R.)		2900,25	56,09
Área Pública Resultante de la Consolidación Física Del Asentamiento a Registrar a Favor del G.A.M.S.	VÍAS	1357,29	26,25
TOTAL SUPERFICIE DEL ÁREA DE INTERVENCIÓN		5170,40	100,00 %

Por lo tanto, la superficie total del área de intervención es de 5170,40 m2 (Cinco mil ciento setenta con cuarenta centésimos metros cuadrados); dentro del cual se ha identificado las siguientes superficies: La superficie de bienes inmuebles urbanos a Regularizar técnicamente es de 912,86 m2 (novecientos doce con ochenta y seis centésimos metros cuadrados) con el 17,66% correspondiente a 2 (DOS) predios sujetos a Corrección y 1(UN) predio sujeto a regularización; la superficie de Áreas Sujetas a Revisión es de 2900,25 m2 (dos mil novecientos con veinticinco centésimas metros cuadrados) que es el 56,09% correspondiente a 10 (DIEZ) predios y las áreas Públicas identificadas como: Área de vías con 1357,29 m2 (mil trescientos cincuenta y siete con veintinueve centésimas metros cuadrados) que es el 26,25% que se registrarán a favor del G.A.M.S.





Que, el Informe Técnico indica que, el **PROYECTO DE REGULARIZACIÓN TÉCNICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES BARRIO "19 DE MARZO"** cuenta con una superficie total de Intervención de **5170,40 m²** (Cinco mil ciento setenta con cuarenta centésimas metros cuadrados), ubicado en la zona TUCSUPAYA ALTA, al NORTE de la ciudad de Sucre, dentro del radio urbano homologado, Distrito Municipal N°3 y Distrito Catastral N°28, elaborada por el Área de Regularización del Derecho Propietario Urbano, dependiente de la Dirección de Regularización del Derecho Propietario, posibilitando así su inserción en la trama urbana, al no existir ninguna observación técnica ni legal del presente proyecto, no existiendo ningún conflicto dentro el perímetro de intervención y dando cumplimiento del procedimiento en el marco de los parámetros técnicos y legales, dando la certeza que se ha cumplido con todos los requisitos estipulados según reglamento aplicado al presente trámite, no afectando así ningún Bien de Dominio Municipal del G.A.M.S. ni contradicción a normativa técnica legal vigente. **POR LO TANTO**, habiendo cumplido con todos los requisitos y procedimientos **TÉCNICOS** en el proceso de regularización de los bienes inmuebles urbanos dentro de la Planimetría, se **RECOMIENDA** remitir el presente proyecto a la parte legal de la Dirección de Regularización de Derecho Propietario para su revisión legal, elaboración de informe legal y posterior remisión a Secretaría Municipal de Gestión Territorial Urbanismo y Vivienda de acuerdo a procedimiento de aprobación establecido en el Reglamento para la Regularización Administrativa de Asentamientos Humanos Irregulares y Correcciones en el Marco de la Ley 247 (modificado por las Leyes N°803, Ley N°915 y Ley N°1227 y disposiciones conexas), aprobado mediante el Decreto Municipal N°79/21 de fecha 09 de septiembre de 2021, en el Capítulo III, Caso 2.

Que, el Informe Legal A.R.D.P.U. - PROY. - CITE N° 138/2025 de 20 de mayo de 2025, elaborado por la Abg. Yomally Yanin Martinez Auza, PROFESIONAL ABOGADO 1 REGULARIZACIÓN FÍSICO URBANO - G.A.M.S, en la cual se cita los antecedentes del proyecto, detalla el marco legal, realiza el análisis legal, y **RECOMIENDA APROBAR EL PROYECTO DE REGULARIZACIÓN TÉCNICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES BARRIO "19 DE MARZO"** con una superficie total de Intervención de **5170,40 m²** (Cinco mil ciento setenta con cuarenta centésimos metros cuadrados), ubicado al Norte de la ciudad de Sucre, en la zona Tucsupaya Alta, dentro del radio urbano homologado, Distrito Municipal N° 3 y Distrito Catastral N° 28, elaborada por la Área de Regularización del Derecho Propietario Urbano, dependiente de la Dirección de Regularización del Derecho Propietario, al no existir observaciones legales sin presentar ningún óbice o impedimento técnico y legal del presente proyecto, no afectando ningún Bien de Dominio Municipal del G.A.M.S., ni contradicción a normativa técnica legal vigente.

Que, el Informe Técnico de Validación Secretaria Municipal de Gestión Territorial, Urbanismo y Vivienda S.M.G.T.U.V. CITE N° 1449/2025, de 29 de agosto de 2025, elaborado por Arq. Walter Irala Arancibia, **PROFESIONAL V ARQUITECTO 5 S.M.G.T.U.V.- G.A.M.S.**, en una de sus partes establece que, al no existir impedimentos técnicos se concluye la pertinencia y valida el presente proyecto, y recomienda aprobar el proyecto de Regularización Técnica de Asentamientos Humanos Irregulares Barrio **"19 DE MARZO"** con una superficie de 5170.40 m². También se recomienda derivar el proyecto al Área Legal de la Secretaria Municipal de Gestión Territorial, Urbanismo y Vivienda del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, para su valoración legal y posterior remisión a la M.A.E..

Que, la Secretaria Municipal de Gestión Territorial, Urbanismo y Vivienda de acuerdo y en cumplimiento al artículo 6 inciso c) de la Ley N° 247 modificada por la Ley N° 803, hace público el **PROYECTO DE REGULARIZACIÓN TÉCNICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES BARRIO "19 DE MARZO"**, ubicado en la zona Tucsupaya Alta, al Norte de la ciudad de Sucre dentro del radio urbano homologado, Distrito Municipal N° 3, Distrito Catastral N° 28, con una superficie de área de intervención de **5170.40 m²**; publicación que se realizó en fecha 3 y 10 de septiembre de 2025, tal cual certifica la Dirección de Comunicación del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, mediante nota GAMS/SMGG/DIRCOM/CITE N° 683/2025 de fecha 16 de septiembre de 2025, adjuntando en constancia fotocopias que respaldan la publicación de dicho proyecto, para que las personas que se sientan afectadas puedan apersonarse para formalizar sus réplicas u observaciones y/o realice las acciones que en derecho corresponda, sin embargo a la fecha, **NO hubo oposición u observación al respecto**, tal como se refleja en el Informe Legal Final S.M.G.T.U.V. CITE: N° 1641/2025 de fecha 23 de septiembre de 2025, prosiguiendo el referido proyecto.

Que, el Informe Legal Final S.M.G.T.U.V. CITE: N° 1641/2025 de fecha 23 de septiembre de 2025, suscrito por Abg. Jessica Daniela Valda Humerez, PROFESIONAL ABOGADO S.M.G.T.U.V. GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE, **RECOMIENDA APROBAR el PROYECTO DE REGULARIZACIÓN TÉCNICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES BARRIO "19 DE MARZO"** ubicado en la zona TUCSUPAYA ALTA, Distrito Municipal N° 3, Distrito Catastral N° 28. Para lo cual vuestra autoridad deberá **emitir el Decreto Municipal que apruebe el presente proyecto con una superficie total del área de intervención es de 5170.40 m²** (cinco mil ciento setenta con cuarenta





centésimos metros cuadrados), conforme dispone el art. 24 numeral 4 del (Reglamento para la Regularización Administrativa de Asentamientos Humanos Irregulares y Correcciones, aprobado por Decreto Municipal N° 79/21), y el Art. 2 Par. I Núm. 1 y Par. II, de la Ley N° 247 (modificado por la Ley N° 803) y Art. 7 Par. I Núm. 2 y Par. III de la Ley N° 247 (modificado por la Ley N° 1227), posibilitando la inserción en la trama urbana, conforme al **Capítulo III, CASO 2 “planimetría de espacios de dominio privado rustico”** en el marco de los artículos 21 numeral 1,2,3,4 y 5 y art. 23, del (Reglamento para la Regularización Administrativa de Asentamientos Humanos Irregulares y Correcciones en el marco de la Ley N° 247 modificadas por las Leyes N° 803, Ley N° 915 y Ley N° 1227 y disposiciones conexas, aprobado mediante Decreto Municipal N° 79/21 de fecha 09 de septiembre de 2021, habiendo cumplido con todos los requisitos y procedimientos técnicos y legales.

Que, el Informe Legal N° 3785/2025, de 10 de diciembre de 2025, elaborado por la Dirección General de Gestión Legal – G.A.M.S., que en el marco de las atribuciones que le corresponde procedió a la revisión legal del proyecto, concluyendo que resulta legalmente factible su prosecución hasta su aprobación al haberse cumplido la normativa legal aplicable al caso concreto para lo cual, se recomienda al Alcalde Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, la suscripción de cinco ejemplares del Decreto Municipal que aprueba el **PROYECTO DE REGULARIZACIÓN TÉCNICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES BARRIO “19 DE MARZO”**.

POR TANTO:

El ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE, en ejercicio de las atribuciones específicas conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, Ley N° 031 Ley Marco de Autonomías y Descentralización “Andrés Bóveda”, Ley Autonómica Municipal N° 078/15 y el Reglamento para la Regularización Administrativa de Asentamientos Humanos Irregulares y correcciones en el marco de la Ley 247 modificada por las Leyes 803, Ley 915, Ley 1227 y disposiciones conexas) aprobado mediante Decreto Municipal 79/2021 de fecha 09 de septiembre de 2021, conjuntamente con el Secretario Municipal de Gestión Territorial, Urbanismo y Vivienda.

DECRETAN:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR EL PROYECTO DE REGULARIZACIÓN TÉCNICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES BARRIO “19 DE MARZO”, ubicado en la zona Tucsupaya Alta, al Norte de la ciudad de Sucre, dentro del radio urbano homologado, Distrito Municipal N° 3, Distrito Catastral N° 28, con una superficie total de área de intervención de **5170,40m2**; Proyecto de Regularización que comprende la planimetría de Regularización Municipal, informes técnico, legal, topográfico, y demás documento técnico - legal (que forma parte indisoluble del proyecto) elaborado y concluido por la Dirección de Regularización de Derecho Propietario a través del Área Responsable de Regularización del Derecho Propietario Urbano bajo la siguiente relación de superficie:

DATOS DEL ÁREA DE INTERVENCIÓN TOTAL		SUPERFICIES (m2)	(%)
BIENES INMUEBLES URBANOS A REGULARIZAR TÉCNICAMENTE		912,86	17,66
ÁREAS SUJETAS A REVISIÓN (A.S.R.)		2900,25	56,09
Área Pública Resultante de la Consolidación Física Del Asentamiento a Registrar a Favor del G.A.M.S.	VÍAS	1357,29	26,25
TOTAL SUPERFICIE DEL ÁREA DE INTERVENCIÓN		5170,40	100,00 %

De acuerdo a todo lo mencionado anteriormente, a continuación, se detalla a los bienes inmuebles insertos en la planimetría de regularización técnica de acuerdo al tipo de trámite (corrección, regularización y áreas sujetas a revisión) haciendo un total de **13 (TRECE) BENEFICIARIOS ENTRE DIRECTOS E INDIRECTOS**, bajo la siguiente tabla:

N°	CÓDIGO	BENEFICIARIOS	SUPERFICIE S/TÍTULOS m2	SUP. A/ REGULARIZAR m2	SUP. A/ A.S.R m2	DIFERENCIA DE SUP. M2	TIPO DE TRAMITE
BARRIO “19 DE MARZO”							





"MANZANA C"							
1	C-1	- VICENTE CARAZANI DAZA	413,85	412,66		-1,19	CORRECCIÓN
2	C-2	- DOMINGA CARASANI DAZA de CHOQUE	300,00	299,01		-0,99	CORRECCIÓN
3	C-3	-	-	-	299,29	-	A.S.R.
4	C-4	-	-	-	300,64	-	A.S.R.
5	C-5	- NILO CARLOS JORGE CHOQUE - PASCUALA ZARATE DAZA de JORGE	200,00	201,19		+1,19	REGULARIZACIÓN
6	C-6	-	-	-	214,51	-	A.S.R.
7	C-7	-	-	-	220,35	-	A.S.R.
8	C-8	-	-	-	264,19	-	A.S.R.
9	C-9	-	-	-	298,92	-	A.S.R.
10	C-10	-	-	-	299,29	-	A.S.R.
11	C-11	-	-	-	295,98	-	A.S.R.
12	C-12	-	-	-	297,97	-	A.S.R.
13	C-13	-	-	-	409,11	-	A.S.R.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Una vez suscrito el presente Decreto Municipal, devuélvase todo el expediente administrativo a la Secretaría Municipal de Gestión Territorial, Urbanismo y Vivienda del G.A.M.S., para que a través de la Dirección de Regularización de Derecho Propietario Urbano se proceda con el visado y colocado del sello de aprobación de la Planimetría de Regularización.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER E INSTRUIR, el registro de las áreas públicas identificadas resultantes de la consolidación física del asentamiento, hasta obtener la matriculación y folios reales a favor del G.A.M.S., según el siguiente detalle:

DATOS DE LAS ÁREAS PUBLICAS INSERTOS EN LA POLIGONAL DE INTERVENCIÓN TOTAL				
ÁREA PUBLICA RESULTANTE DE LA CONSOLIDACIÓN FÍSICA DEL ASENTAMIENTO A REGISTRAR A FAVOR DEL G.A.M.S.	Nº DE MATRÍCULA A DESCONTAR	ASIGNACIÓN	SUPERFICIE POR ÁREAS (m²)	PORCENTAJE TOTAL (%)
	1.01.1.99.0036845	Área de Vía 1	660,57m2	12,77
		Área de Vía 2	112,61m2	2,18
		Área de Vía 3	584,11m2	11,30
SUPERFICIE TOTAL DE ÁREA PUBLICA RESULTANTE DE LA CONSOLIDACIÓN FÍSICA DEL ASENTAMIENTO A REGISTRAR A FAVOR DEL G.A.M.S.			1357,29 m2	26.25%

La superficie total de 1357,29 m2 (mil trescientos cincuenta y siete con veintinueve centésimos metros cuadrados) que comprende a tres áreas destinadas a vías, será registrada en Derechos Reales a favor del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre (G.A.M.S.), descontando del antecedente dominial identificado por la Dirección de Regularización de Derecho Propietario, Folio Real con matrícula N°1.01.1.99.0036845, de acuerdo a lo siguiente:

- Área de Vía 1: con una superficie de 660,57 m2 (seiscientos sesenta con cincuenta y siete centésimos metros cuadrados).
- Área de Vía 2: con una superficie de 112,61 m2 (siento doce con sesenta y uno centésimos metros cuadrados).
- Área de Vía 3: con una superficie de 584,11 m2 (quinientos ochenta y cuatro con once centésimos metros cuadrados).





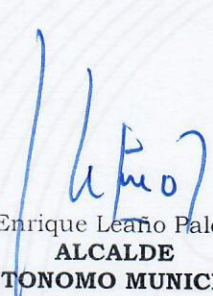
ARTÍCULO CUARTO. - Una vez perfeccionado y concluido el trámite, la Dirección de Regularización de Derecho Propietario remitirá al Concejo Municipal de Sucre una copia del expediente para su Fiscalización, en cumplimiento a lo previsto en el Artículo 24, num. 13 del Reglamento Para la Regularización Administrativa de Asentamientos Humanos Irregulares y Correcciones en el Marco de la Ley 247, (Modificada por las Leyes 803, 915, 1227 y disposiciones conexas).

ARTICULO QUINTO. - A los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, remítase una copia del presente Decreto Municipal, al Servicio Estatal de Autonomías (SEA); asimismo, remítase un ejemplar original del presente Decreto Municipal a la Gaceta del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, para su publicación y posterior archivo oficial.

ARTICULO SEXTO. - La Secretaria Municipal de Gestión Territorial, Urbanismo y Vivienda, queda a cargo del cumplimiento y la ejecución del presente Decreto Municipal.

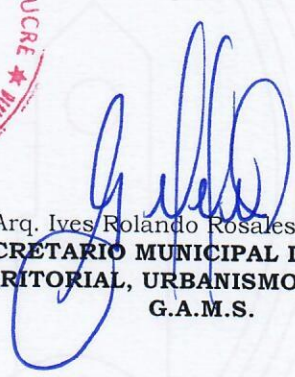
El presente Decreto Municipal es dado en el Despacho Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

Cúmplase, regístrese, publíquese y archívese.


Dr. Enrique Leano Palenque
ALCALDE

GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SUCRE




Arq. Ives Rolando Rosales Sernich
**SECRETARIO MUNICIPAL DE GESTIÓN
TERRITORIAL, URBANISMO Y VIVIENDA
G.A.M.S.**

